



CIRCULAR CSJBOYC19-223

Fecha: 6 de noviembre de 2019

Para: **SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO**

De: *Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare*

Asunto: *"Procesos de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante"*

Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín.	Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín. Oficio No 2819 de 17 de septiembre de 2019, suscrito por Laura Patricia Chica Cano, Secretaria.	Oficio No 2819 de 17 de septiembre de 2019, comunica apertura de proceso de liquidación patrimonial de GLORIA LUZ CAMARGO BOLIVAR C.C. 43.599.168

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

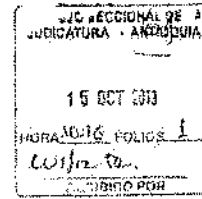
Cordialmente,



GLADYS AREVALO
 Presidente

GA/AVTM





JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, septiembre 17 de 2019.

Radicator: 05001 40 03 023 2019 00645 00.

Oficio No. 2819

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
Ciudad

Asunto: Solicitud de difusión de apertura de proceso de liquidación patrimonial de la deudora **GLORIA LUZ CAMARGO BOLÍVAR**, con c.c. **43.599.168**.

Cordial saludo,

1303
Darily

Me permito informar que esta dependencia judicial, mediante auto de la fecha, decretó apertura al proceso de liquidación patrimonial de la deudora **GLORIA LUZ CAMARGO BOLÍVAR**, con c.c. **43.599.168**.

Por lo anterior, se ordenó oficiarle con el fin de que se sirva difundir a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora para que los remitan a este trámite de liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos y de existir medidas cautelares, serán puestas a disposición de esta dependencia judicial. (art. 565 C.G.P.)

Por favor indicar que, **EN CASO DE NO TENER PROCESO ALGUNO, ABSTENERSE DE DAR RESPUESTA.**

Cordialmente,


LAURA PATRICIA CHICA CANO
SECRETARIA

JUZGADO 23
CIVIL (MPAL)
SECRETARIA

Centro Administrativa Alajuela Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-43. Teléfono 2623687.
E-mail: amp123m21@cedoj.santajudicial.gov.co